



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D.C., 22 de febrero de 2021**

**Radicación No. 110014003031-2011-01341-00**

Conforme a lo preceptuado en el inc. 4º del art. 461 del C.G.P. se le concede a la parte ejecutada el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído a fin de que se sirva sufragar la suma de \$200.000, monto liquidado y aprobado por concepto de las costas causadas dentro del expediente del epígrafe y que se encuentra pendiente para tener por satisfecha la obligación aquí ejecutada, para lo anterior, deberá allegar copia del título de su consignación a órdenes del juzgado; o soporte de haberlo sufragado al extremo actor, so pena de continuar la ejecución por dicha suma.

Secretaría, de realizarse el pago, ingrese el plenario al Despacho, con el respectivo informe de títulos.

Finalmente, vencido el término dispuesto en el inciso 1º de la presente providencia, se resolverá conforme a derecho corresponda la solicitud de entrega dineros que presentó la parte accionante, con todo, se recuerda que de conformidad a lo previsto en el art. 447 del CGP la entrega debe disponerse hasta por el monto aprobado por concepto de liquidación de costas y crédito, y dentro del asunto no se ha aportado la liquidación del crédito, por lo tanto, dentro del asunto solo correspondería ordenar la entrega de dineros hasta por el monto aprobado en auto del 25 de febrero del año 2020.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 015 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL  
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd79c0bd943e4d4e07dcb583c5d6fd1ac79ada3b989b57b8d32e9e5c55a3767c**

Documento generado en 22/02/2021 12:52:19 PM